

RESOLUCIÓN No. **0980** 23 SEP 2019

“Por medio de la cual se aprueba el Plan de Contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora **ANA MILENA QUINTERO ANDRADE**, en calidad de representante legal de la empresa **INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA.**, identificado con **NIT N° 813.008.405-5**, y domicilio en la Carrera 7A No 10 – 44 Neiva – Huila.”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que el día 05 de mayo de 2014, la señora **ANA MILENA QUINTERO ANDRADE**, en calidad de representante legal de la empresa **INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA.**, identificado con **NIT N° 813.008.405-5**, y domicilio en la Carrera 7ª No 10 – 44 Neiva – Huila, radicó ante estas dependencias los estudios contentivos del Plan de Contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, para lo cual se allegó la siguiente información:

- Estudio contentivo del plan de contingencias en medios físico y magnético.
- Certificado de cámara de comercio
- Fotocopia de Cédula del Representante Legal.
- Registro único tributario.
- Descripción de los costos totales de formulación e implementación PDC

En virtud de lo anterior, el despacho procedió a ordenar la visita técnica y evaluación correspondiente mediante Auto de visita No. 020 de abril 01 de 2019.

Que por mandato del artículo 79 de la C.N **“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Nacional **“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.**

Que al tenor de lo reglado en el artículo 58 de nuestra Carta Magna **“La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica”.**

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 2190 de 1995, ordenó la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que estos pueden ocasionar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo Frente a la Feria Ganadera Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución N° **0980** de **23 SEP 2019** “Por medio de la cual se aprueba el Plan de Contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora ANA MILENA QUINTERO ANDRADE, en calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA., identificado con NIT N° 813.008.405-5, y domicilio en la Carrera 7ª No 10 – 44 Neiva – Huila.”.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “**las contingencias generadas por derrames de hidrocarburos derivados y sustancias nocivas, se registrarán además por lo dispuesto en el decreto 321 de 1999**”.

Que a la luz de lo dispuesto en el Parágrafo 3 del artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 7 del decreto 50 de 2018, “**Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuaran vigentes hasta su culminación. Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**”. (Subraya fuera de texto)

Que mediante decreto 321 de 1999 se adoptó el **Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres**.


Que mediante la Resolución 1401 del 16 de Agosto de 2012, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se definió que “**Para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una Autoridad Ambiental, es la Autoridad Ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo Plan de Contingencias....**”

Que los usuarios que desarrollen actividades dentro de la jurisdicción de CORPOCESAR, están obligados a la presentación del Plan de Contingencias (PDC) de conformidad con los términos de referencia adoptados mediante la Resolución N° 1682 de Octubre 30 de 2013, “**Por medio de la cual se establecen y adoptan los términos de referencia para la elaboración y presentación de planes de contingencias y control de derrames en el manejo y transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas en el Departamento del Cesar**”.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental es del siguiente tenor:

DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 0208.
FECHADO EL 01 DE ABRIL DE 2019.

PARA LA APROBACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

De acuerdo a la Normatividad Ambiental vigente se desarrolla el siguiente formato: 

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo Frente a la Feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **0980** de **23 SEP 2019** “Por medio de la cual se aprueba el Plan de Contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora ANA MILENA QUINTERO ANDRADE, en calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA., identificado con NIT N° 813.008.405-5, y domicilio en la Carrera 7ª No 10 – 44 Neiva – Huila.”

ASPECTOS GENERALES

A) SI EL ESTUDIO CONTENTIVO DEL PLAN DE CONTINGENCIAS PRESENTADO SE AJUSTA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ADOPTADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 1682 DE OCTUBRE 30 DE 2013, PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, Y EN LO QUE APLIQUE CONSIDERANDO LA SITUACIÓN EN PARTICULAR.

Una vez evaluada la información presentada por el peticionario y luego de ser ajustada acorde a los requerimientos formulados por el equipo evaluador, se evidenció que dicha información se encuentra acorde a los Términos de Referencia establecidos por la Corporación para tal fin.

B) DESCRIPCIÓN Y OBJETO GENERAL DEL PROYECTO PRESENTADO POR EL PETICIONARIO PARA SU EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y APROBACIÓN.

De acuerdo con los estándares nacionales e internacionales vigentes, los Planes de Contingencia requieren de una participación activa; **INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA** poseedora del Plan, las empresas contratistas que operan en el área, las comunidades bajo influencia de la empresa y las autoridades locales, deben considerarse como un conjunto de herramientas prácticas que faciliten la toma de decisiones y la ejecución de actividades conjuntas para la minimización de los riesgos identificados, sobre la base de organizaciones previamente establecidas y mediante la ejecución de procedimientos definidos y conocidos.

La formulación de este plan está sujeta al orden de prioridades de protección de elementos del medio, como se presenta a continuación:

1. La vida humana tanto de los colaboradores como de los habitantes más próximos al sitio de la operación es la principal prioridad de protección.
2. Los cuerpos de agua como caños, esteros y ríos más próximos a la localización.
3. El suelo en la localización y el entorno de la misma.
4. La vegetación y fauna aledaña a la localización.
5. Los equipos, maquinaria, los vehículos y los materiales.

El transporte terrestre de hidrocarburos es una actividad que, por naturaleza propia, reviste un impacto que puede ser altamente lesivo para el entorno medioambiental cuando se ocasionan derrames, llegando a afectar considerablemente suelos, fuentes hídricas y en general ecosistemas estratégicos, por tal razón es menester desarrollar estrategias de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo Frente a la Feria Ganadera Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución N° **0980** de **23 SEP 2019** “Por medio de la cual se aprueba el Plan de Contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora ANA MILENA **QUINTERO ANDRADE**, en calidad de representante legal de la empresa **INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA.**, identificado con NIT N° **813.008.405-5**, y domicilio en la Carrera 7ª No 10 – 44 Neiva – Huila.”

prevención, mitigación y control ante situaciones de emergencia por derrame de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas.

El PDC de la Empresa **INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA**, reconoce la importancia de articular su contenido con el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, las directrices emanadas desde el Plan Nacional de Contingencias, el Decreto 1609 de 2012, Resolución 1209 de 2018 y demás Legislación Nacional vigente en materia de Planes de Contingencia y Transporte de Sustancias Peligrosas.

Este Plan de Contingencia debe ser conocido por todas las personas que laboran para la Empresa **INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA.**, y debe ser revisado y actualizado periódicamente.

EVALUACIÓN DE LA AMENAZA NATURALES Y ANTRÓPICOS

El análisis de los riesgos naturales, las situaciones de conflicto social y los producidos por las actividades de transporte, aquí se toman las principales consideraciones que se tienen en cuenta en la evaluación de las consecuencias de cada evento amenazante en los escenarios identificados en todas las actividades ejecutadas por **INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA.**

Afectación sobre las personas

De acuerdo con el carácter permanente del personal como los conductores en la manipulación de los vehículos los niveles de daño por afectación a personas pueden ser desde **INSIGNIFICANTES** hasta **CRÍTICOS** en la mayoría de los casos.

Pérdidas Ambientales

En el transporte, los eventos de derrame ocasionados en cualquier lugar de influencia del sistema de la operación, la contaminación de suelos o aguas en áreas de cargue o rutas durante el transporte de crudo en los vehículos de **INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA.**, alcanzan niveles de consecuencias **MARGINAL** O **CRITICO**, dependiendo del volumen y el área afectada.

Pérdidas Operacionales

Los accidentes y derrames pueden causar suspensión de la operación, lo que califica el nivel de daño alcanzado como **MARGINAL**.

Los eventos de llamarada e incendio originados por un accidente causan afectación sobre los

vehículos directamente, lo cual determina niveles de daño **MARGINAL** O **CRITICO**, ya que se prevé suspensiones en la operación, mientras se reemplazan los vehículos con todas las condiciones necesarias para ejecutar las actividades de la empresa.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo Frente a la Feria Ganadera Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **0980** de **23 SEP 2019** “Por medio de la cual se aprueba el Plan de Contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora **ANA MILENA QUINTERO ANDRADE**, en calidad de representante legal de la empresa **INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA.**, identificado con NIT N° 813.008.405-5, y domicilio en la Carrera 7ª No 10 – 44 Neiva – Huila.”

Equipos para el Control de Derrames de Hidrocarburos

Para la Atención de Incidentes **INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA**, cuenta con Bases, ubicadas en puntos estratégicos del país de acuerdo con las rutas de transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas. Estas bases están conformadas por un supervisor de ruta, con una camioneta y los elementos necesarios para la atención de una contingencia.

Nivel Estratégico: Las funciones a cargo del nivel estratégico son la autorización y aprobación de asignación de recursos. Además, tiene a su cargo la formulación de políticas, asignación de presupuesto, desarrollo de estrategias, y atención de los medios de comunicación. Este nivel tiene el mayor poder decisorio dentro de la emergencia. Sus funciones se desarrollan fuera del área de atención.

Nivel Operativo: La función básica del personal operativo es la atención directa de la emergencia, están localizados dentro del área de atención y específicamente en la zona de impacto. El personal en este nivel son las brigadas de emergencia, quienes reportan al nivel estratégico y cuando lo requieren reciben apoyo de las unidades de emergencia ciudadana como son la Policía, el Ejército, Cruz Roja, Defensa Civil, organismos de salud y otras entidades.

Nivel Técnico: Se refiere a todas las personas que cumplen una función de asesoría especializada para cada evento y sugieren procesos operacionales, en particular autoridades ambientales, fuerzas vivas de la región, especialistas.

C) Localización (jurisdicción y fijación de coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global –GPS).

INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA, es una empresa Colombiana de Transporte Terrestre Automotor, especializada en el manejo de carga en general, líquidos, Combustibles, creada mediante escritura pública No.1.705 del círculo notarial de Neiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Neiva bajo el No. 113146 y habilitada por el Ministerio de Transporte, de conformidad con la resolución número 0045 del 21 de marzo de 2003. Inició sus operaciones el 25 de septiembre de 2001, como Consecuencia de la alianza estratégica de las sociedades ANTONIO MARIA OVIEDO Y CIA. S. EN C., HUMBERTO DUARTE Y CIA. S. EN C. Y PETROL SERVICES Y CIA SENC, Esta alianza ha permitido a nuestros clientes gozar de mayor solidez, eficiencia y garantía en el servicio, basados en la amplia y reconocida trayectoria en materia de transporte por más de quince (15) años con la que cuentan cada uno de sus socios.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo Frente a la Feria Ganadera Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **0980** de **23 SEP 2019** “Por medio de la cual se aprueba el Plan de Contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora **ANA MILENA QUINTERO ANDRADE**, en calidad de representante legal de la empresa **INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA.**, identificado con NIT N° **813.008.405-5**, y domicilio en la Carrera 7ª No 10 – 44 Neiva – Huila.”



D) INFORMACIÓN EN TORNO A LA EXISTENCIA O NO DE ÁREAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, PARQUES NATURALES DE CARÁCTER REGIONAL, ZONAS DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA Y DEMÁS ZONAS DE RESERVA FORESTAL, ECOSISTEMAS DE PÁRAMO Y/O HUMEDALES DESIGNADOS DENTRO DE LA LISTA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL DE LA CONVENCIÓN RAMSAR.

El área donde ubicado el proyecto no se encuentra dentro de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional, zonas de reserva forestal protectora y demás zonas de reserva forestal, ecosistemas de páramo y/o humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la convención Ramsar.

E) RESUMEN EJECUTIVO EN TORNO A LA DESCRIPCIÓN, CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS DEL MEDIO BIÓTICO, ABIÓTICO Y SOCIOECONÓMICO EN EL CUAL SE PRETENDE DESARROLLAR EL PROYECTO.

Medio Abiótico

Geología

La región Caribe se encuentra en una de las zonas de menor sismología del país, por lo que la amenaza sísmica en todo este territorio es catalogada como baja. En el mapa no oficial de Amenaza Sísmica para Colombia según Carlos A. Vargas del 2011, se evidencia la posición de Valledupar y Barranquilla, donde toda esta zona se encuentra entre la amenaza sísmica baja y solo una pequeña parte por la que cruzaría la ruta se encuentra en amenaza sísmica media.

Continuación Resolución No **0980** de **23 SEP 2019** “Por medio de la cual se aprueba el Plan de Contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora ANA MILENA QUINTERO ANDRADE, en calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA., identificado con NIT N° 813.008.405-5, y domicilio en la Carrera 7ª No 10 – 44 Neiva – Huila.”.

Geomorfología y suelos

La geomorfología identificada en la ruta Agustín Codazzi – Galapa siendo está en su mayoría seco como se ve en y con geoformas de modelado glaciárico, y fluvio-glaciárico en rocas ígneas, fluvio-gravitacional, erosional, sedimentación coluvial, aluvial, denudativas onduladas.

Clima

El área de estudio se considera como un sector cálido sub-húmedo a seco. Toda la región costera y las orillas del río Magdalena se pueden describir como semi-áridas, con extremos de casi-áridas en Barranquilla. La zona en general soporta la acción del viento, que desde marzo hasta noviembre se presenta a veces en forma de ventarrones; de diciembre a febrero, las brisas de la Sierra Nevada moderan el calor del día.

Hidrología

En la ruta se identifican la totalidad de los puntos en los que se cruza por un cuerpo de agua ya sea lotico o lentic, clasificando el nivel riesgo en el derrame como se evidencia en el Anexo 1 dentro del PDC.

Medio biótico

Ecosistemas acuáticos

Los tipos de formación vegetal que caracterizan esta unidad son: Bosque Halohidrófilo de Litoral y Bosque Subxerófilo Higrotropofítico Caducifolio (BSHC). Las plantas que encontramos en esta unidad de gran paisaje son especies vegetales con adaptaciones fisiológicas para sobrevivir en condiciones de alta salinidad de los suelos.

En el plano de Morfodinámica del litoral tubareño se encuentran plantas arbustivas entre las cuales se destacan: el aromito (*Poponax tortuosa*), el trupillo (*Prosopis juliflora*), el naranjito (*Crataeva tapia*), el manzanillo (*Hippomane mancinella*), el cardón (*Cereus griseus*), la zarza (*Mimosa pigra*). Además, en la zona litoral se encuentran manchas importantes de mangle negro (*Avicennia germinas*), mangle rojo (*Rhizophora mangle*) y mangle blanco (*Laguncularia racemosa*). Estas agregaciones arbustivas de mangle se denominan ecosistemas estratégicos, por la biodiversidad de especies marinas que acompañan las formaciones mencionadas anteriormente, y sobre las cuales se requiere un tratamiento especial de protección y preservación durante la planificación del desarrollo turístico hacia la zona litoral del continente. En lo que se denomina el segundo nivel de terrazas, encontramos praderas conformadas por estrato herbáceo de formación artificial por la acción antrópica, debido al reemplazo sistemático del bosque mediante la tala y quema de especies, para propósitos de ocupación ganadera o agrícola y para la expansión urbano-turística, con lo cual se ha generado una importante afectación desde el punto de vista ambiental y paisajístico.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo Frente a la Feria Ganadera Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **0980** de **23 SEP 2019** "Por medio de la cual se aprueba el Plan de Contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora ANA MILENA QUINTERO ANDRADE, en calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA., identificado con NIT N° 813.008.405-5, y domicilio en la Carrera 7ª No 10 – 44 Neiva – Huila."

Ecosistemas terrestres

Este Gran Paisaje, predominante en el municipio de Tubará, se caracteriza por ser un Bosque de Transición hacia Subxerofitia Hidrotropofictica Caducifolia, donde crecen arbustos espinosos, con presencia de algunas especies típicas de bosque seco como la dormidera (Mimosa púdica), el totumo (Crescentia cujete). Es una zona alterada por las quemadas y el sobrepastoreo, en la que sobreviven aún algunas especies arbóreas de trupillo (Prosopis juliflora), bonga (Pseudobombax), indio en cueros (Bursera), dividivi (Caesalpinia), bejuco de escalera (Bauhinia), guayacán (Bulnesia arbórea), matarratón (Gliricidia sepium), ceiba (Hura crepitans), algodón de seda (Calotropis procera), carreto y trébol (Platymiscium pinnatum). En las épocas de sequía se observa un predominio de la vegetación del tipo cactáceas y xerofíticas.

F) RESUMEN EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO.

CONTROL Y EVALUACIÓN DE OPERACIONES

Teniendo en cuenta que la emergencia ha sido activada y las acciones planteadas se están ejecutando, se hace necesario establecer un proceso de seguimiento y control de la emergencia, permitiendo así disponer de una información detallada y precisa de cada una de las acciones y decisiones que se ejecutaron o se están ejecutando.

Este permite obtener la información necesaria y suficiente para poder realizar la reconstrucción de los hechos y los sucesos que alimentan los informes periódicos y finales de la emergencia, así como otros procesos involucrados como la evaluación del plan de contingencia, reclamaciones, indemnizaciones, trámites de seguros, estadísticas etc.

Durante el desarrollo de la emergencia se debe precisar en todo momento la localización exacta del evento que la ocasiona y las características ambientales y sociales del área cubierta por el mismo. Se deben tomar además datos permanentes acerca de las condiciones meteorológicas prevalecientes en el área. Con base en esta información se deben realizar los ajustes correspondientes a las estimativas iniciales efectuados sobre el comportamiento de la emergencia.

PROCEDIMIENTOS DE RECIBO, ADMINISTRACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE EQUIPOS DE APOYO

El comandante del Incidente con ayuda de las Secciones de Operación, Planificación, Logística, Administración y Finanzas determina la necesidad de equipos adicionales para la continuidad de la atención de la emergencia. Una vez definidos los equipos y su ubicación, se realiza la solicitud utilizando los formatos para la solicitud de equipos y materiales y el acta de envío y recibo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo Frente a la Feria Ganadera Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **0980** de **23 SEP 2019** "Por medio de la cual se aprueba el Plan de Contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora ANA MILENA **QUINTERO ANDRADE**, en calidad de representante legal de la empresa **INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA.**, identificado con NIT N° 813.008.405-5, y domicilio en la Carrera 7ª No 10 – 44 Neiva – Huila."

Para la administración de los equipos se llevarán registros continuos de entrega y recepción, anotando el tipo, la cantidad, referencia, estado, zona operativa a la cual pertenece y demás datos que se consideren del caso.

Al terminar la emergencia y una vez controlada ésta, se debe realizar mantenimiento a la totalidad de equipos y herramientas utilizados, dando prioridad a los elementos de apoyo recibidos con el fin de hacer su devolución en la menor brevedad posible.

CIERRE OPERATIVO Finalización Tarea Limpieza

Una vez finalizada la Contingencia, el Jefe de Emergencia con el apoyo del área HSEQ, deberá desarrollar una serie de actividades con el propósito de evaluar las consecuencias derivadas de la Contingencia y definir las acciones de limpieza y descontaminación (en caso de derrame) del sitio afectado. Así mismo, deberá conocer el estado de los equipos, para de esta forma coordinar la reposición de las partes gastadas y la reparación de las que hubiesen presentado fallas operacionales.

PROGRAMA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

La organización tiene establecido unos programas de Seguridad Vial HSEQ-PG-009 y Prevención de Derrames HSEQ-PG-010, en los cuales se programan actividades al año relacionadas con la Seguridad Vial y la atención de Derrames, de igual manera **INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA**, tiene convenio con una empresa especialista en atención de derrames, la cual brinda capacitación y formación a los Conductores de la compañía, en busca de generar consciencia sobre la importancia de tener practicas seguras en la vía.

Las Capacitaciones establecidas por la organización para la cultura y buenas prácticas en la vía son las que se describen a continuación y que se integran con las generadas por el plan de acción después de la valoración de los riesgos y que serán controladas mediante TH-PG-01 programa de capacitación.

DIVULGACION DEL PLAN

La compañía ha establecido medios de divulgación y de información dirigidos a todos los grupos de interés, donde se divulga la existencia del PDC, sus lineamientos, acciones y mecanismos de medición, así como la evolución de sus resultados y planes de mejora; y que describo a continuación.

INDUCCION Y REINDUCCION CAMPAÑAS DE PREVENCION
CARTELERAS INFORMATIVAS EN CADA SEDE CORREO ELECTRONICO
SOCIALIZACION DE LOS PLANES DE ACCION.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo Frente a la Feria Ganadera Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **0980** de **23 SEP 2019** “Por medio de la cual se aprueba el Plan de Contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora ANA MILENA QUINTERO ANDRADE, en calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA., identificado con NIT N° 813.008.405-5, y domicilio en la Carrera 7ª No 10 – 44 Neiva – Huila.”

SISTEMA DE SEGUIMIENTO AL PLAN

Después de finalizada la emergencia y con base en los reportes diarios de las operaciones, se realizará una evaluación detallada de la efectividad del PDC, teniendo como referencia la eficiencia en el control y atención de la emergencia además de la recuperación del sitio afectado.

La evaluación del PDC deberá ser realizada por el Jefe de Emergencia con el apoyo del personal de Los organismos territoriales que participaron en la contingencia, y deberá determinar los aspectos positivos o negativos más importantes a tener en cuenta para la reformulación y rediseño del PDC en caso de requerirse, basado en la experiencia obtenida a raíz del plan de emergencia y contingencia desarrollado para la atención del evento. Para la realización de esta evaluación se debe revisar y actualizar en caso de ser requerido los siguientes aspectos:

- Niveles de respuesta de la empresa.
- La matriz de riesgo y aspectos ambientales.
- Funciones y responsabilidades dentro de la organización del Plan de Contingencia.
- Relación con los CLOPAD (Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres) y CREPAD (Comité Regional para la Prevención y Atención de Desastres respectivos) en relación con el apoyo prestado en la emergencia.
- Canales de información a la comunidad.
- Equipos para el control de la emergencia.
- Sistemas de comunicaciones
- Programa de entrenamiento y simulacros.
- Estructuración del Plan Informático. Existencia de planchas, mapas, planos. Información de áreas críticas, inventarios de equipos de control, listado de autoridades, etc.

G) CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LA VIABILIDAD DE APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO. (JUSTIFICACIÓN DEL CONCEPTO).

El Plan De Contingencia presentado por la empresa contempla un Plan Estratégico, un Plan Operativo y un Plan Informativo generados para el control de derrames que ampara las actividades de transporte de sustancias nocivas en la jurisdicción del Departamento del Cesar.

De acuerdo a la información revisada y a lo observado en la visita de campo se determinó que la empresa de transportes de hidrocarburos cumple con cada uno de los requisitos establecidos según Resolución 1682 de octubre 30 del 2013, por lo anterior Técnica y Ambientalmente se considera factible Aprobar el Plan De Contingencias “PDC” de la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo Frente a la Feria Ganadera Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

0980

Continuación Resolución N° de 23 SEP 2019 “Por medio de la cual se aprueba el Plan de Contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora ANA MILENA QUINTERO ANDRADE, en calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA., identificado con NIT N° 813.008.405-5, y domicilio en la Carrera 7ª No 10 – 44 Neiva – Huila.”.

empresa **INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA.**, identificado con NIT N° 813.008.405-5, y domicilio en la Carrera 7ª No 10 – 44 Neiva – Huila

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000 las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y de seguimiento ambiental, de las Licencias, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. Dicho artículo consagra el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental, indicando lo siguiente: La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: 1. Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD. 2. Para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible . 3. Para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. De igual manera se estipula que a la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de: **Un Millón Setecientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Diez Mil Pesos M/L (\$1.735.910,00)**. Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo Frente a la Feria Ganadera Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

0980

de **23 SEP 2019**

Continuación Resolución No **0980** de **23 SEP 2019** "Por medio de la cual se aprueba el Plan de Contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora **ANA MILENA QUINTERO ANDRADE**, en calidad de representante legal de la empresa **INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA.**, identificado con NIT N° **813.008.405-5**, y domicilio en la Carrera 7ª No 10 – 44 Neiva – Huila."

| TABLA ÚNICA | | | | | | | | | |
|--|-----------|--|-----------------------|-----------------------------|--|--------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|--------------------------|
| HONORARIOS Y VIÁTICOS | | | | | | | | | |
| Número y Categoría Profesionales | | (e) Honorarios (1) | (b) Visitas a la zona | (c) Duración de cada visita | (d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes) | (e) Duración total (bx(c+d))** | (f) Viáticos diarios (2x-212236**c) | (g) Viáticos totales (bxcxf) | (h) Subtotales ((axe)+g) |
| P. Técnico | Categoría | | | | | | | | |
| 1 | 6 | \$ 5.160.000,00 | 1 | 0,5 | 0,15 | 0,17 | \$ 258.320,00 | 129.160 | 1.020.433 |
| P. Técnico | Categoría | SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA | | | | | | | |
| P. Técnico | Categoría | SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (a xd) | | | | | | | |
| 1 | 6 | \$ 5.160.000,00 | 0 | 0 | 0,05 | 0 | 0 | 0 | 258.000 |
| (A) Costo honorarios y viáticos (Σ h) | | | | | | | | | 1.278.433 |
| (B) Gastos de viaje | | | | | | | | | 80.000 |
| (C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios | | | | | | | | | \$ 0 |
| Costo total (A+B+C) | | | | | | | | | 1.358.433 |
| Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25 | | | | | | | | | 339.608 |
| VALOR TABLA UNICA | | | | | | | | | 1.698.041 |

(1) Resolución 747 de 1998. Mitransporte.
(2) Viáticos según tabla MADS

| TABLA TARIFARIA | |
|--|-------------------|
| A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. 2015 (FOLIO 88) | 233.650.000,00 |
| B) Valor del SMMLV año de la petición | \$ 644.350 |
| C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) | 363 |
| D) Vr. Del SMMLV. AÑO OBJETO DE COBRO 2019 | \$ 828.116 |
| E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D) | \$ 300.606.108,00 |
| F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) | 363 |
| De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. | \$ 1.735.910,00 |
| TARIFA MAXIMA A APLICAR : | |

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo". Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental del primer año: **Un Millón Setecientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Diez Mil Pesos M/L (\$1.735.910,00)**. En razón y mérito de lo expuesto se,

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo Frente a la Feria Ganadera Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **0980** de **23 SEP 2019** “Por medio de la cual se aprueba el Plan de Contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora ANA MILENA QUINTERO ANDRADE, en calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA., identificado con NIT N° 813.008.405-5, y domicilio en la Carrera 7ª No 10 – 44 Neiva – Huila.”.

identificado con NIT N° 813.008.405-5 o su apoderado legalmente constituido, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a la señora ANA MILENA QUINTERO ANDRADE, en calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA., identificado con NIT N° 813.008.405-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador para Asuntos Ambientales y Agrarios del Departamento.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

23 SEP 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General



VoBo: Antonio Rudas Muñoz /Subdirector General Área de Gestión Ambiental
Aprobó: Hernán Augusto Uhia Acuña / Asesor Dirección
Proyectó: Genoveva Daza Rueda/ ingeniera Contratista
Expediente CPCR – 050 - 2018.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo Frente a la Feria Ganadera Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015